

RESOLUCIÓN Nº DES _ 63 1 DE 2019

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO SAN MARCOS CAJICÁ, USO COMERCIO Y SERVICIOS"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de julio de 2018, la señora INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.312.021 de Bogotá actuando como apoderada, radicó en legal y debida forma ante este despacho la solicitud *LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO SAN MARCOS CAJICÁ, USO COMERCIO Y SERVICIOS* bajo el número 25126-0-18-0324, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON LOTE SAN MARCOS, identificado con matrícula inmobiliaria 176-17977 y número catastral 00-00-0005-0071-000, de propiedad del FIDEICOMISO FC-LOTE CAJICA identificado con NIT 830.053.994-4 para quien es vocero FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. identificada con NIT 800.144.467-6 para quien es Representante Legal MARTHA HELENA CASAS SERRANO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.788.683 de Bogotá quien certifica como fideicomitente a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. identificada con NIT 860.058.070-6 para quien es representante legal AIDA DE LOS ANGELES VASQUEZ ARCINIEGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 51.712.156 de Bogotá.

Que como parte del proceso de licenciamiento, se emitió para el proyecto ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0409 de fecha de emisión 23 DE AGOSTO DE 2018 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día 21 de febrero de 2019 a la apoderada señora INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.312.021 de Bogotá.

Que en el expediente reposa la constancia de la emisión del Impuesto de Delineación, Construcción y Ocupación de Vías, que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$165.047.000.00), según liquidación No. 0223 de fecha 18 DE JUNIO DE 2019.

Que la misma fue notificada el día 27 DE JUNIO DE 2019 a la apoderada señora INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.312.021 de Bogotá, según lo establecido, el contribuyente cuenta con un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de notificación para realizar el pago y anexar el correspondiente comprobante al expediente, so pena de entenderse desistida la solicitud (Paragrafo 2, Art 188, Acuerdo 05 de 2018



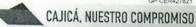
















RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO SAN MARCOS CAJICÁ, USO COMERCIO Y SERVICIOS"

Que el plazo para realizar dicho pago se cumplió el día 27 de julio de 2019, sin que al expediente 25126-018-0324, fueran allegados comprobantes de pago por este concepto, o comunicaciones diferentes por parte del solicitante luego de ser notificada la liquidación.

Que mediante escrito radicado No. 15361-2019 con fecha 01 de agosto del 2019, la señora INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.312.021 de Bogotá en calidad de apoderada por parte de los propietarios cita en referencia de dicho documento "el desistimiento voluntario del expediente 18-0324".

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 de la Ley 077 de 2015 señala: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede de la licencia o se niegue la solicitud presentada (...)

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose * y traslado. Contra este acto no procede recurso."

En mérito de lo expuesto,

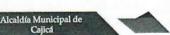
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: "ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE , PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO SAN MARCOS CAJICÁ, USO COMERCIO Y SERVICIOS", bajo el número 25126-0-18-0324 respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON LOTE SAN MARCOS, identificado con matrícula inmobiliaria 176-17977 y número catastral 00-00-0005-0071-000, de propiedad del FIDEICOMISO FC-LOTE CAJICA identificado con NIT 830.053.994-4 para quien es vocero FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. identificada con NIT 800.144.467-6 para quien es Representante Legal MARTHA HELENA CASAS SERRANO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.788.683 de Bogotá quien certifica como fideicomitente a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. identificada con NIT 860.058.070-6 para quien es representante legal AIDA DE LOS ANGELES VASQUEZ ARCINIEGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 51.712.156 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.









RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO SAN MARCOS CAJICÁ, USO COMERCIO Y SERVICIOS"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, parágrafo:

"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A 8 AGO 2019

Dada en Cajicá a los

De 2019.

ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA

Secretario de Planeación

Reviso:

ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA

Director de Desarrollo Territorial

Proyectó: ING. PAULA MARGARITA RAMIREZ GONZALE

Profesional Universitario



















805 TOK 0.5











AMC-OSP Cajicá, Cundinamarca

PARA ESTUDIO, NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Señores:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A

TELEFONO: 312 322 9523

Apoderada:

INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ

CARRERA 54ª 127ª-45 TELEFONO: 312 322 9523

Radicado:

18-0324

Referencia:

Notificación Por Aviso Artículo 69 C.P.A. y C.A.

Resolución No 0531 de 2019

Respetados Señores

Por medio de la presente, esta Secretaria procede en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A. a efectuar la Notificación Por Aviso de la Resolución No. 0531 de fecha 08 de Agosto de 2019, cuya copia se adjunta.

Contra esta acto administrativo procede los recursos de reposición, ante la Secretaría de Planeación, y apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos y conforme a los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A., que deberán ser interpuestos dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente a la entrega del presente aviso

Atentamente

ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA Director de Desarrollo Territorial.

Adjunto: Resolución No. 0531 de fecha 08 de Agosto de 2019 en 02 Folios

Proyectó: Daniel Montaño Nieto Pasante













CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) <u>8795356</u> - (57+1<u>) 8837077</u> PBX (57+1) 8795356 -Dirección: Calle 2 No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240